

ACTA



JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

TOESCA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

En Santiago de Chile, siendo las 12:00 horas del día 28 de septiembre de 2026, en Avenida Apoquindo 3885, piso 22, comuna de Las Condes, Santiago, tuvo lugar la junta extraordinaria de accionistas (la “Junta”) de la sociedad **Toesca S.A. Administradora General de Fondos** (la “Sociedad”).

Presidió la Junta don Alejandro Montero Purviance (el “Presidente”) y actuó como secretaria de la misma doña Verónica Montero Purviance (la “Secretaria”).

El Presidente informó, además, que asistió a esta Junta, especialmente invitada, doña Magdalena Latorre Larraín, abogada, Notario Público Interino de la 5ª Notaría de Santiago, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley sobre Sociedades Anónimas”).

I. ASISTENCIA.-

La Secretaria dejó constancia que estaban presentes en esta Junta los siguientes accionistas:

1.	Toesca Holding SpA , representada por don Alejandro Reyes Miguel	31.680 acciones
2.	Toesca Capital SpA , representada por don Maximiliano Vial Valenzuela	1 acción
	TOTAL:	31.681 acciones

La Secretaria señaló, en consecuencia, que se encontraban presentes un total de 31.681 acciones de la Sociedad representadas, equivalentes al 100% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

El Presidente dejó constancia que no concurrió ningún representante de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante también, la “Comisión”).

II. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.-

El Presidente, conforme con lo señalado precedentemente, indicó que se encontraban representadas en esta Junta un número de acciones que excede el quórum mínimo exigido por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los estatutos sociales para la celebración de esta Junta, y declaró, por tanto, legalmente constituida la Junta. Asimismo, indicó que los poderes, hojas y listas de asistencia a esta Junta, debidamente firmadas por cada accionista asistente, se encontraban a entera disposición de las personas presentes en la misma con el propósito de que puedan ser revisadas o consultadas por quienes lo estimen necesario.

Señaló además que, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas (el “Reglamento”), tenían derecho a participar en la Junta y a ejercer sus derechos de voz y voto, los accionistas que figurasen inscritos como tales en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, situación en que se encuentran las acciones consideradas para la contabilización del quórum.

III. SISTEMA DE VOTACIÓN.-

A continuación, el Presidente informó a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y a la Norma de Carácter General N° 273 de la Comisión, debía someterse a la decisión de los accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación.

El Presidente señaló que, atendido que no se iban a realizar elecciones en esta Junta, se propuso que todas las materias sometidas a la decisión de los accionistas fueran resueltas por votación a mano alzada o a viva voz, dejándose constancia de los votos que rechacen o se abstengan de la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada, o que aprueben o se abstengan de la misma, en caso que sea rechazada.

Sometida a la consideración de la Junta, se aprobó por aclamación la propuesta efectuada por el Presidente con el voto favorable de la unanimidad de las acciones.

IV. CALIFICACIÓN DE PODERES.-

El Presidente señaló que se recibieron solicitudes de calificación de poderes de parte de los accionistas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento.

A continuación, solicitó la aprobación de la Junta de los poderes otorgados para la participación en esta.

Sometido a la consideración de la Junta, se aprobaron los poderes otorgados para participar de esta Junta, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones.

V. FORMALIDADES PREVIAS Y CONVOCATORIA A LA JUNTA.-

La Secretaria señaló que para la celebración de esta Junta se han cumplido previamente las siguientes exigencias establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas, en su Reglamento, y en los estatutos de la Sociedad:

- 1) Que la presente Junta fue autoconvocada de acuerdo al artículo 60 de la Ley sobre Sociedades Anónimas; y, por lo mismo, no hubo publicación de avisos, por haber comprometido su asistencia a ella la totalidad de los accionistas de la Sociedad, como en los hechos ha ocurrido.
- 2) Que, con fecha 9 de septiembre de 2026, se comunicó la celebración de esta Junta a la Comisión.



VI. FIRMA DEL ACTA.-

Se propuso que el acta de esta Junta fuera firmada por todos los asistentes a la reunión, conjuntamente con la señora Notario.

Sometida a consideración de la Junta, se aprobó la propuesta efectuada por el Presidente con el voto favorable de la unanimidad de las acciones.

VII. OBJETO DE LA JUNTA.-

A petición del Presidente, la Secretaria señaló que la Junta tenía por objeto pronunciarse acerca de las siguientes materias:

1. Someter a la aprobación de los accionistas la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de **Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A., R.U.T. N° 76.543.031-3** ("Frontal AGF" o la "Sociedad Absorbida") en la Sociedad, siendo esta última la entidad continuadora legal de Frontal AGF (la "Fusión"). Se dejó constancia que la Fusión, en cuanto operación entre partes relacionadas, requiere del acuerdo adoptado por la Junta con el voto conforme de al menos dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, con arreglo a lo establecido por el artículo 147 N° 4 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Lo anterior, dado que todos los directores de la Sociedad tienen interés en la operación de conformidad con la Ley sobre Sociedades Anónimas.
2. Aprobar y/o tomar conocimiento de los antecedentes de la Fusión, incluyendo, pero no limitado a, los estados financieros auditados de la Sociedad y de Frontal AGF al 30 de junio de 2026, el informe pericial sobre el valor de las sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones, incluyendo un balance pro forma que represente la situación de la Sociedad una vez materializada la Fusión con la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas, el informe del evaluador independiente, y los demás antecedentes que se requieran aprobar de conformidad a la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento.
3. Aprobar el aumento de capital de la Sociedad necesario para llevar a efecto la Fusión por la cantidad de \$281.582.510 pesos, o aquel otro monto que determine la Junta, mediante la emisión de 4.928 acciones que se distribuirán entre los accionistas de Frontal AGF, en la cantidad, forma y de acuerdo con la razón de canje que la Junta acuerde.
4. Aprobar los estatutos sociales de la Sociedad, reflejando los acuerdos de la Fusión y las actualizaciones legales necesarias.
5. Otorgar los poderes que sean necesarios para la aprobación, formalización y materialización de la Fusión.
6. Adoptar todos los demás acuerdos y/o reformas de estatutos que fueren necesarios o convenientes para cumplir y llevar a efecto lo que resuelva la Junta.

Luego, el Presidente indicó que a continuación se tratarían cada una de las materias objeto de esta Junta.

VIII. FUSIÓN POR INCORPORACIÓN.-

En primer lugar, el Presidente propuso aprobar, de acuerdo con los términos del Título IX de la Ley sobre Sociedades Anónimas y del Título XVI de la misma, la Fusión de la Sociedad con Frontal AGF, de forma que esta última sea absorbida por la primera, incorporándose a ella, la que, por efecto de la Fusión, adquirirá la totalidad del activo, pasivo y patrimonio de Frontal AGF, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. De esta forma, para todos los efectos a que haya lugar, deberá entenderse que la Sociedad es la sucesora y continuadora legal de Frontal AGF, la que se disolverá, traspasándose a la Sociedad en bloque y por el solo ministerio de la ley, la totalidad de sus activos y pasivos. Asimismo, el Presidente señaló que, como consecuencia de la Fusión, la Sociedad pasará a ser la administradora de la totalidad de los fondos administrados por Frontal AGF conforme a los términos establecidos en la Ley N° 20.712, Ley Única de Fondos.

Agregó el Presidente que, según fue informado mediante hecho esencial de fecha 15 de julio de 2026, con esa misma fecha, los accionistas de la Sociedad, Toesca Holding SpA y Toesca Capital SpA, adquirieron el 100% de las acciones de Frontal AGF. Agregó el Presidente que Toesca Holding SpA y Toesca Capital SpA son accionistas del 100% de las acciones de la Sociedad, de forma tal que, a contar de tal fecha, Frontal AGF y la Sociedad pertenecen al mismo grupo empresarial.

En consideración a lo anterior, la Fusión tiene por objeto optimizar la administración y aprovechamiento de sinergias entre ambas administradoras generales de fondos. Al respecto, entre los beneficios de la Fusión se encuentran:

1. Obtener una mayor escala operativa, alcanzando activos administrados del orden de USD 2.500 millones, con una base de ingresos por comisiones más amplia y acceso a una mayor cantidad de clientes.
2. Diversificar la oferta de inversiones, tanto en cantidad de vehículos como en sectores, atenuando la dependencia de ciclos específicos dada la complementariedad de las carteras de Frontal AGF y de la Sociedad.
3. Fortalecer el posicionamiento competitivo de la Sociedad, con una mayor capacidad de captación de recursos a nivel local e internacional y una consolidación de la Sociedad en el mercado de administración de activos alternativos.

En síntesis, la Fusión permitirá reunir bajo una sola administradora las operaciones que hoy la Sociedad y Frontal AGF realizan por separado, simplificar la estructura corporativa del grupo, reducir costos y posicionar a la Sociedad como una plataforma más competitiva, con mayor escala, una oferta de inversiones más diversa y un acceso más amplio a clientes.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 y demás pertinentes de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la aprobación de la Fusión objeto de esta Junta daría a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad, previo pago por ésta del valor de sus acciones. La fusión constituye una de las materias que originan este derecho de conformidad con lo dispuesto en el N° 2 del citado artículo 69.

La Secretaria indicó que, en atención a que se encontraban presentes en esta Junta la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto; y a que todos los accionistas manifestaron su intención de votar favorablemente la Fusión propuesta, no habrá lugar a derecho a retiro. En consecuencia, propuso que no se hicieran más referencias a esta materia en la Junta, ni se diera más información ni detalles sobre el derecho a retiro.

Se informó a los accionistas, asimismo, que la Fusión constituye una operación entre partes relacionadas, para cuya aprobación se requiere del acuerdo adoptado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad con el voto conforme de al menos dos tercios de las acciones emitidas con derecho a voto, en cumplimiento del procedimiento dispuesto en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, de lo cual se dará cuenta a continuación. Ello por cuanto todos los directores de la Sociedad tienen interés en la operación en los términos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, atendido que (i) la totalidad de los directores de la Sociedad fueron elegidos con los votos del controlador, de manera que no hubieren resultado electos sin los votos de éste; y, (ii) en el caso de Alejandro Montero Purviance, éste además es dueño, indirectamente, de más del 10% del capital de la Sociedad y de Frontal AGF.

En razón de lo anterior, el directorio de la Sociedad, el 25 de agosto de 2026, (i) citó a Junta Extraordinaria de Accionistas para someter dicha materia a la aprobación de los accionistas de la Sociedad; (ii) designó a Mario Corbo y Asociados como evaluador independiente; y (iii) designó al señor Samuel Ignacio Mujica Cerveró, miembro de la firma Sitka Advisors SpA, como perito independiente para la preparación de un informe pericial de fusión.

El informe del evaluador independiente Mario Corbo y Asociados fue puesto a disposición de los accionistas, en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la Sociedad, por el plazo que prescribe la ley, lo que fue debidamente comunicado por la Sociedad mediante hecho esencial de fecha 8 de septiembre de 2026.

Por último, conforme a lo establecido en el artículo 147 N° 5 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los directores de la Sociedad se pronunciaron respecto de la conveniencia de la Fusión para el interés social, emitiendo sus opiniones dentro del plazo que prescribe el referido artículo, las cuales fueron también puestas a disposición de los accionistas, en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la Sociedad, de conformidad con lo que prescribe el número 6) del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, lo que fue debidamente comunicado por la Sociedad mediante hecho esencial de fecha 11 de septiembre de 2026.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO UNO: APROBAR LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD CON FRONTAL AGF POR INCORPORACIÓN DE ÉSTA EN LA SOCIEDAD.

Conforme al primer punto de la tabla, se propuso aprobar –en el marco de lo dispuesto en el artículo 67 N°1, en el artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el Título XVI de la misma– la Fusión de la Sociedad con Frontal AGF, de forma que la Sociedad sea la continuadora legal de esta última. Por efecto de la Fusión, la Sociedad, como sociedad absorbente, adquirirá la totalidad de los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Con motivo de la Fusión propuesta, se incorporarán a la Sociedad, como sociedad absorbente, la totalidad del patrimonio y accionistas de Frontal AGF, así como la totalidad de sus activos, derechos, autorizaciones, patentes, permisos, obligaciones y pasivos, quedando en consecuencia Frontal AGF, en tanto sociedad absorbida, legalmente disuelta. De esta forma, por efecto de la Fusión, y para todos los efectos a que haya lugar, debe entenderse que la Sociedad será la sucesora y continuadora legal de Frontal AGF. En consecuencia, y sin que implique limitación, una vez materializada la Fusión, corresponderá a la Sociedad la administración de los fondos actualmente administrados por Frontal AGF, por el solo ministerio de la ley.

Para efectos meramente referenciales y con el único objeto de facilitar la materialización de la Fusión, se adjunta como Anexo A al acta de la presente Junta un listado que contiene la individualización de los fondos actualmente administrados por Frontal AGF que, producto de la Fusión, pasarán a ser administrados por la Sociedad, en su calidad de sucesora y continuadora legal de Frontal AGF.

La Fusión, según se detalla más adelante, se realiza, entre otras cosas, sobre la base del informe pericial y de los estados financieros de las dos compañías al 30 de junio de 2026, debidamente auditados, de los términos y condiciones de la Fusión, en consideración al informe del evaluador independiente y a la opinión de los directores. Se dejó constancia que la Sociedad Absorbida es una sociedad anónima especial, R.U.T. N° 76.543.031-3, cuya inscripción social consta a fojas 10.205 número 5.782 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016.

La Sociedad mantendrá registrados el costo tributario de los activos y pasivos de Frontal AGF, en iguales términos a los que se encuentran registrados en ésta, de conformidad con las disposiciones del artículo 64, inciso 11, del Código Tributario, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de todas las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta y las demás normas que resulten aplicables.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario, la Sociedad, en su calidad de continuadora y sucesora legal de la Sociedad Absorbida, se hará solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudare o pudiere adeudar la Sociedad Absorbida, incluidos aquellos que se determinen conforme a los balances de término de giro y demás determinaciones tributarias que deban confeccionarse en virtud de dicha norma.

La Fusión quedará sujeta a los términos y condiciones que se indican más adelante, en la Proposición de Acuerdo número Cinco.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO DOS: APROBAR Y/O TOMAR CONOCIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, DEL INFORME PERICIAL DE LA FUSIÓN, LOS ESTADOS

FINANCIEROS, LA RELACIÓN DE CANJE, EL INFORME DE EVALUADOR INDEPENDIENTE Y OTROS DOCUMENTOS.

Conforme al segundo punto de la tabla, se sometieron a esta Junta, para su aprobación y/o toma de conocimiento, según corresponda, los siguientes antecedentes, en base a los cuales se realizará la Fusión:

- a. Informe pericial de fecha 8 de septiembre de 2026, con sus anexos, elaborado por el perito independiente Samuel Ignacio Mujica Cerveró, miembro de la firma Sitka Advisors SpA, con valores al 30 de junio de 2026, preparado de conformidad con el último inciso del artículo 99 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y el artículo 156 del Reglamento (el “Informe Pericial”).
- b. Estados financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2026, auditados por Surlatina Auditores Limitada.
- c. Estados financieros de Frontal AGF al 30 de junio de 2026, auditados por PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada.
- d. Términos y condiciones de la fusión, que contiene los objetivos, beneficios, términos y condiciones de la Fusión, de fecha 8 de septiembre de 2026.
- e. Para efectos de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, tomar conocimiento del informe del evaluador independiente emitido por Mario Corbo y Asociados, de fecha 8 de septiembre de 2026.
- f. Para efectos de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, tomar conocimiento de la opinión individual respecto de la conveniencia de la Fusión para el interés social, emitida por cada uno de los directores de la Sociedad.

El Presidente propuso protocolizar los documentos a que se refieren las letras a) a d) anteriores en la misma fecha en que el acta de esta Junta sea reducida a escritura pública, y que se entiendan formar parte de la misma para todos los efectos pertinentes.

Relación de Canje.

Se propuso, además, sobre la base del Informe Pericial, aprobar una relación de canje de acciones en virtud de la cual, en el evento de materializarse la Fusión, los accionistas de la Sociedad Absorbida recibirán en canje 0,447931 acciones ordinarias, de única serie y sin valor nominal, de la Sociedad por cada acción íntegramente suscrita y pagada de la Sociedad Absorbida de que fueran titulares. En caso de que a algún accionista (a) le correspondieren fracciones iguales o superiores a cinco décimas con motivo de esta asignación, éstas se aproximarán al entero superior, o (b) le correspondieren fracciones menores a cinco décimas con motivo de esta asignación, éstas se aproximarán al entero inferior, salvo el caso del accionista que conforme a lo anterior le corresponda menos de una acción, en cuyo caso la fracción se aproximará al entero superior.

El canje de las acciones se produciría en la Fecha de Efectividad (según este término se define más adelante), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento.

La fecha a partir de la cual los accionistas de la Sociedad Absorbida podrán retirar los títulos de acciones será fijada por el directorio de la Sociedad y será comunicada mediante un aviso que se publicará en el diario electrónico “El Líbero”, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento.

La Secretaria, en su calidad de Oficial de Cumplimiento y de Control Interno de la Sociedad, informó, en cumplimiento de la normativa en vigor, lo que además ha sido corroborado por el perito independiente Samuel Ignacio Mujica Cerveró, que a esta fecha no hay modificaciones significativas a las cuentas de activo, pasivo o patrimonio de las sociedades a fusionarse que hayan tenido lugar con posterioridad al 30 de junio de 2026, salvo por (i) la distribución de utilidades de Frontal AGF, (ii) el pago de pasivos laborales de Frontal AGF, (iii) la liquidación de saldos con Frontal Trust S.A. por parte de Frontal AGF, y (iv) la conversión en caja de parte de la cartera por parte de Frontal AGF, todas descritas en el Informe Pericial.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO TRES: AUMENTO DE CAPITAL.

Conforme al tercer punto de la tabla, se propuso aprobar el aumento de capital de la Sociedad, a materializarse mediante la emisión de acciones. El aumento propuesto tiene por objeto permitir llevar a efecto la Fusión.

Para los fines pertinentes, se dejó constancia que el capital estatutario actual de la Sociedad asciende a \$13.700.649.364 pesos dividido en (i) 31.681 acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas de \$10.853.295.209 pesos del capital social; y (ii) 10.109 acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, y sin valor nominal, pendientes de suscripción y pago, representativas de \$2.847.354.155 pesos del capital social.

Para llevar a efecto la Fusión, se propuso un aumento de capital por \$281.582.510 pesos mediante la emisión de 4.928 nuevas acciones nominativas, ordinarias, de una misma y única serie, y sin valor nominal, que se destinarán exclusivamente a los accionistas de Frontal AGF en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se propondrá a continuación y que se apruebe en definitiva. Se hizo presente que el monto del aumento que se propuso, esto es, los citados \$281.582.510 pesos corresponden al monto del capital social de Frontal AGF.

Como consecuencia de lo anterior y tomando también en cuenta lo consignado en la Proposición de Acuerdo número Cinco siguiente y demás acuerdos pertinentes de esta Junta, se propuso, en primer término, sustituir el Artículo Quinto de los estatutos de la Sociedad por el siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de \$13.982.231.874 pesos, dividido en 46.718 acciones nominativas, ordinarias, de única serie, y sin valor nominal, que se suscriben y pagan en la forma indicada en el Artículo Primero Transitorio.”.

Asimismo, y, en segundo término, se propuso reemplazar el Artículo Primero Transitorio de los estatutos por el siguiente:



“ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. Suscripción y Pago del Capital: El capital de la sociedad es de \$13.982.231.874 pesos, dividido en 46.718 acciones nominativas, ordinarias, de única serie y sin valor nominal, suscrito y pagado de la siguiente forma:

- (a) Con la cantidad de \$10.853.295.209 pesos, correspondiente a 31.681 acciones nominativas, ordinarias, de única serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha;
- (b) Con la cantidad de \$2.847.354.155 pesos, correspondiente a 10.109 acciones nominativas, ordinarias, de única serie y sin valor nominal, pendientes de suscripción y pago; y
- (c) Con la cantidad de \$281.582.510 pesos, correspondiente a 4.928 acciones nominativas, ordinarias, de única serie y sin valor nominal, emitidas y suscritas con ocasión de la fusión por incorporación de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A. en Toesca S.A. Administradora General de Fondos acordada mediante Junta Extraordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2026, y que son distribuidas directamente a los accionistas por el directorio en la proporción aprobada por la Junta Extraordinaria y se entienden íntegramente suscritas, y pagadas con cargo al capital de Frontal Trust Administradora General de Fondos S.A. con el que se aumenta el capital de la sociedad.”.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO CUATRO: APROBAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

Conforme al cuarto punto de la tabla, se propuso aprobar los estatutos sociales de la Sociedad, que corresponden a aquellos actualmente vigentes, modificados, únicamente, al tenor del Acuerdo número Tres precedente, que entrarán a regir una vez que se materialice la Fusión.

El Presidente dejó constancia que se puso a disposición de los accionistas una copia del texto de los estatutos sociales de la Sociedad, reflejando los acuerdos de la Fusión.

PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO CINCO: CONDICIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS ACUERDOS.

Conforme al quinto y sexto punto de la tabla, y sin afectar en caso alguno la formalización de los acuerdos adoptados en esta Junta, se propuso que la materialización de los acuerdos contenidos en esta Junta quede sujeta a ciertos términos y condiciones.

Al respecto, se propuso que tanto la Fusión que se contiene en la Proposición de Acuerdo número Uno como cada una de las materias que se contienen en las Proposiciones de Acuerdos números Dos, Tres y Cuatro anteriores, y demás materias relacionadas, aprobadas en esta Junta en los términos señalados, queden sujetas al cumplimiento de la siguiente condición suspensiva: que la Comisión para el Mercado Financiero apruebe

la Fusión y la modificación de estatutos de la Sociedad, de conformidad con el artículo 127 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y el artículo 5 inciso segundo del Reglamento (la “Aprobación de la Fusión”). Se considerará que la Comisión para el Mercado Financiero ha aprobado la Fusión y la modificación de estatutos de la Sociedad, una vez que se hayan recibido ambas resoluciones o certificados, según corresponda.

Una vez obtenida la Aprobación de la Fusión, los apoderados de la Sociedad y de Frontal AGF otorgarán conjuntamente una misma y única escritura pública declarativa, en la que se dará cuenta del cumplimiento de la condición suspensiva referida anteriormente (en adelante, la “Escritura de Materialización”). En la Escritura de Materialización se establecerá la fecha en que la Fusión se materializará y producirá todos sus efectos legales, la que, por razones operativas y contables, deberá corresponder al primer día del mes siguiente al mes en que se cumpla la condición suspensiva, en caso de que se cumpla dentro de la primera quincena del mes que corresponda –hasta el día calendario 15, inclusive–, o el primer día del mes subsiguiente al mes en que se cumpla la condición suspensiva, en caso de que dicho cumplimiento se obtenga dentro de la segunda quincena del mes que corresponda –desde el día calendario 16, inclusive– (la “Fecha de Efectividad”).

La Escritura de Materialización deberá otorgarse dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la Aprobación de la Fusión. El otorgamiento de la Escritura de Materialización será informado oportunamente a la Comisión mediante hecho esencial.

Para la suscripción de la Escritura de Materialización, podrán actuar los apoderados designados para la reducción a escritura pública de las respectivas actas por las Juntas Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad y de la Sociedad Absorbida que hayan aprobado la Fusión. El otorgamiento de la Escritura de Materialización será informado oportunamente a la Comisión mediante hecho esencial.

En caso que la condición quedare fallida, se consignará este hecho por escritura pública y se informará oportunamente a la Comisión mediante hecho esencial.

El Presidente informó que, con esta misma fecha, los accionistas de Frontal AGF, reunidos en Junta Extraordinaria de Accionistas, aprobaron por unanimidad la Fusión de conformidad con la Ley sobre Sociedades Anónimas y el Reglamento, en los mismos términos propuestos a esta Junta.

El Presidente ofreció la palabra a los accionistas, en caso de que alguno quisiera hacer consultas y/o comentarios en relación con los términos y condiciones de la Fusión, señalando que todos ellos serán efectivos en la Fecha de Efectividad.

No habiendo consultas o intervenciones, a continuación, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas todas y cada una de las proposiciones de Acuerdos números Uno a Cinco anteriores.

No habiendo objeciones, esta Junta, por aclamación, aprobó las proposiciones de acuerdo formuladas por el Presidente en todos y cada uno de los términos de las proposiciones de Acuerdos números Uno a Cinco precedentes, por unanimidad, esto es, con el voto favorable de 31.681 acciones, representativas del 100% de las acciones presentes en la Junta y del 100% del total de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto.



IX. ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.-

Otorgamiento de poderes: Conforme al quinto punto de la tabla, la Secretaria propuso facultar ampliamente a don Carlos Saieh Larronde, doña Verónica Montero Purviance y don Manuel José Ossa Parot, para que, en relación con los acuerdos adoptados en esta Junta, uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, represente o haga representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades, entidades o personas, incluyendo, pero sin limitarse a, entidades gubernamentales, regulatorias o fiscalizadoras, bolsas de valores u otras entidades relacionadas con los mercados de valores; otorgue los poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo todo o parte de lo anterior; y, en general, que resuelva e implemente todos los demás aspectos, modalidades y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con los acuerdos adoptados en esta Junta.

Asimismo, propuso facultar, además, a don Carlos Saieh Larronde, doña Verónica Montero Purviance, don Manuel José Ossa Parot, don Juan León Bustos, doña Philippa Cooper Ríos, don Alberto Eguiguren García de la Huerta y don Pedro Urzúa Wylie, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, y con autorización expresa para delegar a terceros, efectúe todos los trámites que sea necesario realizar para la legalización de la Fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos en ella adoptados, incluyendo todos los trámites y declaraciones que sean necesarios realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Banco Central de Chile, Tesorería General de la República y demás autoridades y organismos que correspondan, así como ante los fondos a ser administrados por la Sociedad en su calidad de continuadora y sucesora legal de Frontal AGF, incluyendo sus respectivos aportantes, quedando autorizado incluso para efectuar toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificar o desistirse de ellas y, en general, para suscribir los instrumentos públicos o privados que eventualmente se requieran para el debido registro a nombre de la Sociedad de los activos y pasivos de Frontal AGF, así como para cualquier otra gestión que sea necesaria conforme a los reglamentos internos de los fondos a ser administrados por la Sociedad en su calidad de continuadora y sucesora legal de Frontal AGF o que fuere requerida bajo la Ley N° 20.712, Ley Única de Fondos.

El Presidente sometió a la consideración de los accionistas la propuesta anterior, en los términos descritos por la Secretaria.

No habiendo objeciones, la Junta, por unanimidad, aprobó la propuesta anterior, por aclamación.

Reducción del acta a escritura pública y otros poderes: La Secretaria propuso, asimismo, facultar para la reducción a la escritura pública a doña Verónica Montero Purviance, don Juan León Bustos, doña Philippa Cooper Ríos, don Alberto Eguiguren García de la Huerta y a don Pedro Urzúa Wylie, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; realice todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de esta Fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar presentaciones ante la Comisión para el Mercado Financiero.



Acto seguido, propuso facultar a doña Verónica Montero Purviance, don Juan León Bustos, doña Philippa Cooper Ríos, don Alberto Eguiguren García de la Huerta y a don Pedro Urzúa Wylie, en los términos del artículo 4 del Reglamento, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, pueda aceptar en nombre de la Sociedad las modificaciones que indique la Comisión para el Mercado Financiero y extiendan una o más escrituras complementarias en que consignen esas modificaciones.

Finalmente, propuso facultar al portador de un extracto de la escritura pública a que se reduzca el acta de esta Junta conforme a lo expresado, de copia autorizada de la misma o de la resolución que emita la Comisión para el Mercado Financiero, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y demás anotaciones a que haya lugar en el Registro de Comercio respectivo, en los registros de accionistas y demás registros y, en general, para efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para perfeccionar la Fusión, aumento de capital, reformas de estatutos y demás acuerdos de esta Junta, y obtener que los bienes de Frontal AGF queden debidamente registrados a nombre de la Sociedad.

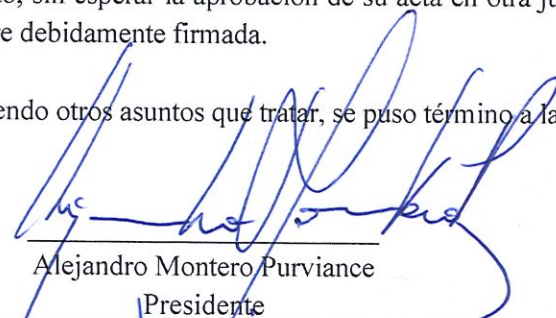
El Presidente sometió a la consideración de los accionistas las propuestas anteriores, en los términos descritos por la Secretaria.

No habiendo objeciones, la Junta, por unanimidad, aprobó las propuestas anteriores, por aclamación.

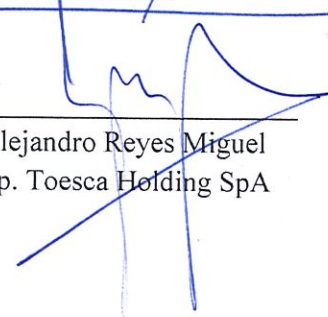
X. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.-

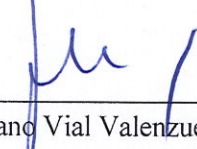
A proposición del Presidente, la Junta acordó, por unanimidad, llevar adelante los acuerdos de esta Junta de inmediato, sin esperar la aprobación de su acta en otra junta posterior, bastando para ello que esta acta se encuentre debidamente firmada.

No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la Junta siendo las 12:50 horas.-


Alejandro Montero Purviance
Presidente


Verónica Montero Purviance
Secretaria


Alejandro Reyes Miguel
p.p. Toesca Holding SpA


Maximiliano Vial Valenzuela
p.p. Toesca Capital SpA

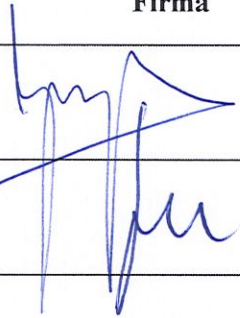
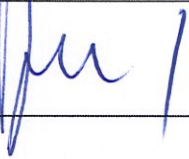


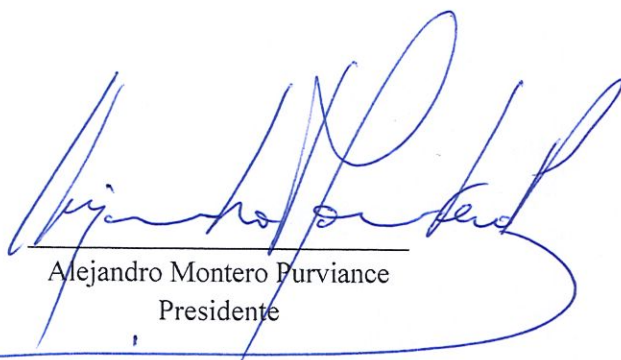
HOJA DE ASISTENCIA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

TOESCA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

28 de septiembre de 2026

	Accionista	Acciones	Firma
1.	Toesca Holding SpA	31.680 acciones	
2.	Toesca Capital SpA	1 acción	
	TOTAL:	31.681 acciones	


Alejandro Montero Purviance
Presidente


Verónica Montero Purviance
Secretaria



Anexo A

Fondos Públicos:

- (i) Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XVI Fondo de Inversión;
- (ii) Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XX Fondo de Inversión;
- (iii) Frontal Trust Infraestructura Alpha Fondo de Inversión;
- (iv) Frontal Trust U.S. Real Estate NNN Medical Fondo de Inversión;
- (v) Frontal Trust Desarrollo Inmobiliario Industrial San Bernardo Fondo de Inversión;
- (vi) Frontal Trust Desarrollos Industriales I Fondo de Inversión;
- (vii) Frontal Trust – Cordada Rendimiento con Liquidez Fondo de Inversión;
- (viii) Frontal Trust – Cordada Rendimiento con Liquidez Mediano Plazo Fondo de Inversión;
- (ix) Frontal Trust – Cordada Rendimiento con Liquidez USD Fondo de Inversión;
- (x) Frontal Trust Deuda Privada Mixta Fondo de Inversión;
- (xi) Frontal Trust Financiamiento Galgo Fondo de Inversión;
- (xii) Frontal Trust Financiamiento Estructurado Exxacon Fondo de Inversión;
- (xiii) Frontal Trust Mercado Pago Créditos Fondo de Inversión;
- (xiv) Frontal Trust Xepelin Deuda Fondo de Inversión;
- (xv) Frontal Trust Financiamiento Hipotecario Habitacional Fondo de Inversión; y
- (xvi) Perú Inmobiliario III Fondo de Inversión.

Fondos Privados:

- (i) Frontal Trust Renta Residencial Plaza Egaña Fondo de Inversión Privado;
- (ii) Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XVIII Fondo de Inversión Privado;
- (iii) Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XIX Fondo de Inversión Privado;
- (iv) Frontal Trust Desarrollo Inmobiliario Alto La Dehesa Fondo de Inversión Privado;
- (v) Frontal Trust Perú Inmobiliario II Fondo de Inversión Privado; y
- (vi) Frontal Trust Deuda Hipotecaria Fondo de Inversión Privado.

Fondos en Liquidación:

- (i) Frontal Trust Surmonte II Fondo de Inversión;
- (ii) Retorno Preferente Fundamenta Plaza Egaña Fondo de Inversión;
- (iii) Frontal Trust Rentas Plaza Egaña Fondo de Inversión Privado;
- (iv) Frontal Trust Desarrollo Inmobiliario X Fondo de Inversión Privado;
- (v) Frontal Trust Desarrollo Inmobiliario XII Fondo de Inversión Privado;
- (vi) Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XIII Fondo de Inversión;
- (vii) Frontal Trust Desarrollo Inmobiliario Perú XIV Fondo de Inversión Privado;
- (viii) Frontal Trust Fundamenta Desarrollo Inmobiliario XV Fondo de Inversión;
- (ix) Frontal Trust Fundamenta Deuda Inmobiliaria XVII Fondo de Inversión;
- (x) Frontal Trust Real Estate USA I Fondo de Inversión;
- (xi) Frontal Trust Real Estate USA II Fondo de Inversión;
- (xii) Frontal Trust U.S. Residential Credit Opportunity I Fondo de Inversión;
- (xiii) Frontal Trust Financiamiento Hipotecario con Subsidio Habitacional Fondo de Inversión;
- (xiv) Fondo de Inversión Privado Frontal Trust Autofin;
- (xv) Frontal Trust Deuda MHE Fondo de Inversión Privado;
- (xvi) Fondo de Inversión Privado Desarrollo Inmobiliario VI;
- (xvii) Frontal Trust Deuda Privada con Garantías Inmobiliarias Fondo de Inversión;
- (xviii) Fondo de Inversión Privado Frontal Trust Surmonte I;
- (xix) Frontal Trust Lo Espejo I Fondo de Inversión Privado;
- (xx) Fondo de Inversión Privado Vespucio I; y
- (xxi) Frontal Trust Renta Industrial I Fondo de Inversión Privado.



CERTIFICADO

Magdalena Latorre Larraín, Notario Público Interino de la 5ª Notaría de Santiago, con oficio en Avenida El Golf 99, Santiago, certificó:

PRIMERO: Haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Toesca S.A. Administradora General de Fondos**, celebrada con fecha 28 de septiembre de 2026.

SEGUNDO: Que se encontraban presentes en la Junta las personas que indica el acta de la referida Junta de Accionistas.

TERCERO: Que se encontraban representadas el número de acciones que se indica en el acta, correspondientes al 100% del total de las acciones emitidas y con derecho a voto de la Sociedad.

CUARTO: Que el acta que antecede es un reflejo fiel y exacto de todo lo actuado y acordado en la Junta.

Santiago, 28 de septiembre de 2026.

Magdalena Latorre Larraín
Notario Público
Quinta Notaría de Santiago

